



3. Ximena
Moreno de
Solines
Notaria 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, a los diez y siete días del mes
de agosto de mil?

novecientos noventa

CONSTITUCION

y dos, ante mí Doc-

DE LA COMPAÑIA

tora Ximena Moreno

de Solines, ~~Notaria~~

INMOBILIARIA GALMON

Segunda del Cantón

SOCIEDAD ANONIMA

Quito, comparecen:

Los cónyuges señor

① Víctor Elías Galar-

POR: S/. 19'487.000,00

za Salazar y señora

Lorgia Patricia Mon

Df 5 Copias

talvo Landín de Ga-

larza, por sus pro-

prios derechos; Doc-

tor ② Angel A. Duarte Valverde, por sus propios

derechos; cónyuges Doctor ③ Jorge Reyes Salas y señora

Magdalena Sosa de Reyes, por sus propios derechos; el

Doctor ④ Manuel A. Badillo, por sus propios derechos;

el señor Abogado ⑤ Angel Isaac Duarte Pesantes, en su

calidad de Presidente de la Compañía Anónima

Inmobiliaria URDAGARM C.A., de conformidad con el

nombramiento que se agrega.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad menos el

Doctor Angel Duarte Valverde y el Abogado Angel Duarte

Pesantes que son domiciliados en Guayaquil y de paso

por esta ciudad, capaces ante la Ley a quienes de

conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta.- S E Ñ O

R A N O T A R I A.- En el registro de escrituras

públicas a su cargo díguese hacer constar una

escritura de constitución de una compañía anónima al

tenor del siguiente texto.- C L A U S U L A P R I

M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S.- Comparecen a

la celebración del presente contrato y hacen las

declaraciones que constan en el mismo, los señores

① V I C T O R E L I A S G A L A R Z A S A L A Z A R, de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,

domiciliado en la ciudad de Quito; Doctor ② A N G E L A.

D U A R T E V A L V E R D E, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

edad, de estado civil casado, domiciliado en la

ciudad de Quito; Doctor ④ M A N U E L A. B A D I L L O G U E R R E R O, de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado

civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito,

Doctor ⑤ J O R G E R E Y E S S A L A S, de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,

domiciliado en la ciudad de Quito; y la ⑥ C O M P A Ñ I A

A N O N I M A I N M O B I L I A R I A U R D A G A R M C. A., legalmente

representada por el Abogado A N G E L I S A A C D U A R T E

P E S A N T E S, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de

Guayaquil y de tránsito en la ciudad de Quito, en su

calidad de Presidente de la empresa conforme lo

acredita con la copia de su nombramiento que se



da. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

adjunta y quien actúa legalmente autorizado por la

1 Junta General de Accionistas de la compañía, según
2 consta de la copia del Acta que se agrega a esta
3 minuta, concurren además expresando su autorización y
4 consentimiento las señoras Lorgia Patricia Montalvo
5 Landín de Galarza y Magdalena Sosa de Reyes, en los
6 que respecta a los aportes en especie.- Los
7 comparecientes son legalmente capaces de contratar y
8 manifiestan su voluntad de constituir una compañía
9 anónima conforme a las convenciones constantes en la
10 Cláusula Segunda del presente documento.- C L A U S U
11 L A S E G U N D A: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
12 "INMOBILIARIA GALMON S.A.".- CAPITULO PRIMERO.-
13 DENOMINACION, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con la
14 denominación de "INMOBILIARIA GALMON S.A.", se
15 constituye una compañía anónima, de nacionalidad
16 ecuatoriana, la que tendrá por objeto social la;
17 compraventa, arriendo y administración de bienes
18 raíces, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y
19 realizar toda clase de convenios y contratos, de los
20 permitidos por las leyes Ecuatorianas, en orden al
21 cumplimiento de sus finalidades sociales. La compañía
22 para el efecto podrá importar, exportar, ser
23 representante o comisionista. Podrá comprar acciones y
24 o participaciones para si de otras compañías de
25 conformidad a las leyes vigentes.- La compañía no
26 podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas
27 en el Artículo diez y siete de la Ley General de
28

Bancos.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de

duración de la compañía será de cincuenta años,
contados desde la fecha de inscripción del contrato
constitutivo en el Registro Mercantil de Quito.- A
pesar de lo determinado, la Junta General de
Accionistas podrá ampliar o restringir dicho plazo,
con sujeción a las leyes y a los presentes estatutos.-

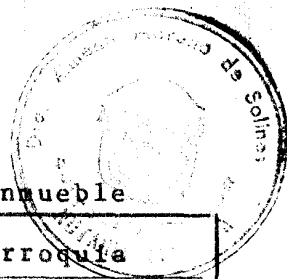
ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la
compañía será la ciudad de Quito, pero por resolución
de la Junta General de Accionistas podrá establecer
sucursales y agencias en otros lugares del país o del
extranjero.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital

suscrito de la compañía es de diecinueve millones
cuatrocientos ochenta y siete mil sucres representado
por diecinueve mil cuatrocientas ochenta y siete
acciones, ordinarias, y nominativas de un mil sucres
cada una, numeradas consecutivamente y emitidas en
títulos que puedan representar una o más acciones, los
títulos deberán ser suscritos por el Presidente y por
el Gerente de la compañía.- ARTICULO QUINTO.-

CONSTITUCION, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
La constitución del capital social, la suscripción de
las acciones que lo representan y el pago de las
mismas, responde a las siguientes determinaciones: El
señor ① Víctor Galarza Salazar, suscribe ocho mil
doscientas treinta y cuatro acciones de un mil sucres
cada una y las paga con la transferencia de dominio de
los inmuebles consistentes en: un solar ubicado en la

① 6.234
② 6.460
③ 50
④ 50
⑤ 6.692
6.487

19'487.00



Parroquia Yaruquí, del cantón Quito; un inmueble

compuesto de casa y terreno situado en la Parroquia

Tababela (antes Yaruquí), del Cantón Quito. El Doctor

George Reyes Salas, suscribe seis mil cuatrocientas

sesenta acciones de un mil sucres cada una y las paga

con la transferencia de dominio del inmueble signado

con el número cinco de la Manzana 0, de la

Urbanización El Batán Dos, de la parroquia

Chaupicruz, del cantón Quito; el Doctor Angel A.

Duarte Valverde y el Doctor Manuel A. Badillo

Guerrero suscriben cincuenta acciones de un mil

sucres cada una, habiendo pagado su valor total, esto

es cien mil sucres, que se han depositado en la

cuenta de integración de capital que se ha abierto

para el efecto en el Banco Consolidado del Ecuador

S.A.; y la INMOBILIARIA URDAGARM C.A., suscribe

cuatro mil seiscientos noventa y tres acciones de un

mil sucres cada una y las paga con la transferencia

de dominio de un inmueble compuesto de casa y

terreno, situado en la intersección de las calles

Yasuní y San Cristóbal, esquina, barrio Jipijapa, de

la parroquia Chaupicruz, del Cantón Quito.- CAPITULO

SEGUNDO: DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE

LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO: ORGANISMOS Y

FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.- Para los efectos de la

dirección y administración de la compañía, así como

para la representación legal y fiscalización de la

misma, ésta contará con los siguientes organismos y

funcionarios: La Junta General de Accionistas, el Presidente, el Gerente y el Comisario. ARTICULO

SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, es el órgano a cuyo cargo está la dirección suprema de la compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma.- Estará formada por todos los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos; y, será convocada a sesión por la prensa con la anticipación determinada por la Ley; o sea, con no menos de ocho días de anticipación del día fijado para la reunión.- En el texto de la convocatoria se determinará forzosamente el lugar, el día, la hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma.- Cuando estuvieren presentes todos los accionistas y la Ley lo permitiere, podrán estos constituirse en sesión, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, esto siempre que los accionistas asistentes, que deben representar la totalidad del capital social pagado, por unanimidad, resolvieren la celebración de la sesión. En este caso todos los accionistas asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente a la sesión que se hubiere efectuado.- ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía: a).-

ENE

05



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Elegir al Presidente, Gerente y Comisario de la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Compañía, removerlos, si hubiere lugar, y promover las
vacantes que estos dejaren, por cualquier causa, en
cualquier momento; b) Conocer anualmente los balances
y las cuentas de la Compañía, así como los informes
del Presidente, del Gerente y del Comisario. c) Dictar
las normas, que con arreglo a lo que dispone la Ley,
tienen que regir la distribución o destino de las
utilidades anuales y la formación de las reservas de
la compañía; d). Resolver respecto del establecimiento
de sucursales o agencias de la compañía; e). Reformar
e interpretar los presentes estatutos y decidir, por
tanto, respecto de prórrogas o restricciones del plazo
de duración de la compañía, así como respecto del
aumento o disminución del capital de la misma.- f).-
Acordar la fusión, transformación, disolución y
liquidación de la compañía, con sujeción a las
disposiciones de la Ley; designar los liquidadores,
fijar el procedimiento para la liquidación y las
retribuciones de los liquidadores y considerar la
cuenta de liquidación. g). Decidir respecto a la
venta, permuta, hipoteca o anticresis de los bienes
raíces que fueren de dominio de la compañía o sobre
las que ésta tuviere un derecho real.- h). Ratificar
cualquier gestión o actuación judicial o extrajudicial
de personas que hubieren actuado por la compañía, sin
tener facultad para ello. i).- Crear los cargos de
dirección, gerencia o administración que la compañía

requiera para su desarrollo; y, f) Conocer y resolver

respecto de cualquier asunto que se suscitare en la

marcha de la compañía y que no estuviere previsto en

los presentes estatutos o cuya resolución no estuviere

legalmente atribuída por la Ley o por los Estatutos a

funcionarios de la compañía.- La Junta General de la

Compañía se reunirá ordinariamente en el primer

trimestre de cada año y extraordinariamente cuando la

convoquen el Presidente, el Gerente o el

Superintendente de Compañías, en los casos previstos

en la Ley.- ARTICULO NOVENO: QUORUM DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- Para que la Junta General de

Accionistas se constituya en sesión, en primera

convocatoria, es necesario que estén presentes en ella

accionistas que representen más de la mitad del

capital social pagado de la compañía, a menos que la

Ley y los Estatutos exijan, para determinados casos,

la asistencia de accionistas en mayor número. Si para

la primera convocatoria a sesión la Junta General no

obtuviere quórum, se deberá hacer una segunda

convocatoria, con la anticipación legal y estatutaria

determinada para el objeto y en este caso, podrá

constituirse la Junta General con el número de

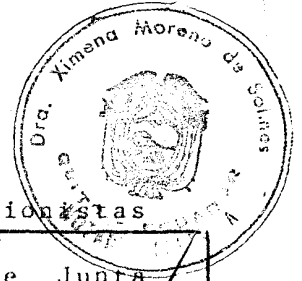
accionistas que concurran, lo que deberá señalarse

como advertencia en el texto de la convocatoria; a

menos que de acuerdo al asunto a discutirse y

resolverse la Ley o los Estatutos exigieren otra

mayoría. Las acciones con derecho a voto lo tendrán



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
SECRETARIA 2a.

en proporción de su valor pagado. Los accionistas

podrán ser representados en las sesiones de Junta

General con arreglo a lo que preceptúa la Ley.

ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL.- Cuando se trate de

resolver en relación con la transformación, fusión,

disolución, reactivación o liquidación de la

compañía, tratándose de primera convocatoria, se

requerirá la concurrencia de accionistas que

representen, por lo menos, las dos terceras partes del

capital social pagado. Si no hubiere este quórum,

luego de la segunda convocatoria, se procederá a

efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá

demorar más de sesenta días contados desde la fecha

señaladas para la primera reunión, ni modificar el

objeto de ésta y la Junta General así convocada se

constituirá con el número de accionistas presentes. En

todo caso, en el texto de la convocatoria deberá

expresarse claramente los particulares que aquí se

determinan.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCION,

SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS.- Las sesiones de Junta General serán

presididas por el Presidente de la Compañía y será el

Secretario el Gerente de la misma. A falta del

Presidente y/o del Gerente, actuarán en la Dirección

de las sesiones o en la Secretaría, en su orden, el o

los accionistas que la Junta, el momento de

instalarse, eligiere. Las actas de cada sesión de la

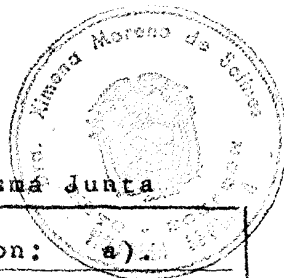
Junta General se las elaborará y quedarán aprobadas en

la misma reunión, salvo el caso previsto en la última parte del artículo siete de estos estatutos, en que deberán ser suscritas por todos los accionistas asistentes. Las actas se sentarán en un libro destinado para el efecto.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, la que fijará también su remuneración; durará cinco años en su cargo y puede ser o no accionista de la Compañía. Si faltare por cualquier causa será subrogado por el Gerente de la misma, si la subrogación no pudiere tener lugar, se estará a lo previsto en el Artículo trescientos ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO:

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a). Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y colaborar en las actividades de administración de la Compañía cuando fuere requerido.- b). Suscribir con el Gerente, los títulos de las acciones y los contratos o títulos de crédito u obligaciones cuyo valor supere la cantidad de diez millones de sucres.- c). Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que sea legalmente reemplazado; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le concedan la Ley, los Estatutos y la Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL

GERENTE; La Junta General de accionistas designará al Gerente, quien podrá ser o no accionista de la Compañía; durará cinco años en el ejercicio de su



cargo y percibirá la remuneración que la misma Junta

General le asignare. Sus atribuciones son: a).

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a

la compañía y ejercer la administración ordinaria

de la misma, de acuerdo con la Ley, estos estatutos

y las resoluciones de la Junta General de

Accionistas. b). Informar anualmente y además cuando

lo estimare conveniente o se lo solicitaren el

Presidente o la Junta General, a aquel funcionario

o a éste organismo de los asuntos de la

Administración de la compañía a su cargo. c)

Suscribir con el Presidente de la compañía, los

títulos del capital social de la empresa; y, los

contratos o títulos de crédito u obligaciones cuyo

valor supere la cantidad de diez millones de sucres.

d). Convocar las Juntas Generales de accionistas

sean ordinarias o extraordinarias e intervenir como

Secretario de las respectivas sesiones. e). Nombrar

y remover a los empleados de la compañía y cuidar de

que todos ellos ejerzan, en la mejor forma, sus

funciones y labores.- f). Vigilar la contabilidad

y dirigir la correspondencia de la compañía; y, g)

Ejercer las demás atribuciones y deberes que le

corresponden con arreglo a la Ley, a estos estatutos

y a lo que resolviere la junta general de

accionistas.- A R T I C U L O D E C I M O

Q U I N T O : - SUBROGACION DEL GERENTE.- Para el

evento de faltar, por cualquier causa, el Gerente,

será subrogado por el Presidente de la compañía, pero si la falta fuere permanente, el Presidente convocará a la Junta General para que resuelva sobre el particular. - A R T I C U L O D E C I M O

S E X T O : D E L C O M I S A R I O .- La Junta General de accionistas designará un Comisario Principal, accionista o no, a quien le corresponderá vigilar la contabilidad de la compañía, el desenvolvimiento de los negocios y de los asuntos de la compañía, examinar las cuentas y el balance e informar, por lo menos una vez al año, en el transcurso de la junta general ordinaria, respecto de tales asuntos, a la Junta. El Comisario también deberá cumplir con los encargos que le formule la Junta General; y ejercerá las atribuciones que la Ley y los Estatutos le conceden. Las remuneraciones que percibirá por sus labores las fijará la Junta General que conozca de sus informes anuales.- El Comisario Principal podrá tener un suplente designado por la Junta General para que le subroge, al faltar o no poder ejercer aquel sus funciones. El Comisario Principal o quien hiciere sus veces, deberá concurrir a las sesiones de junta general de accionistas, para lo cual, deberá ser citado previamente, en legal forma.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación de la compañía será legalmente ejercida judicial y extrajudicialmente por el gerente



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2da.

de la Compañía. El documento habilitante
acreditará la personería del representante legal será
su nombramiento, con la respectiva constancia de
aceptación e inscripción en el Registro Mercantil.-
CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
DECIMO OCTAVO: Cualquier asunto que no estuviere
contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no
hubiere establecido la Ley la manera de resolverlo,
será conocido por la Junta General de Accionistas, con
el procedimiento que ella determinare, dentro de lo
que prescribe la misma.- Por otra parte, salvo las
excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las
Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos
del capital social pagado, concurrente a la reunión.
Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
PRORROGACION DE FUNCIONES.- Todo funcionario o
empleado de la compañía que hubiere sido nombrado para
un período podrá ser reelegido. Si no lo es, deberá
ser reemplazado al fenecer dicho período; pero si por
cualquier motivo, no lo hubiere sido continuará en el
desempeño de su cargo hasta ser legalmente reelegido o
reemplazado, salvo el caso de remoción, en el que el
removido deberá dejar sus funciones apenas se le
hubiere notificado administrativamente tal decisión.-
ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
COMPAÑIA.- La compañía se disolverá por cualquiera de
las causas determinadas en la Ley de Compañías; y, se

disolverá antes del vencimiento del plazo estipulado de duración de la misma, en los casos contemplados en los numerales de los artículos cuarto y quinto de la Ley número treinta y uno, Reformatoria de la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se pondrá forzosamente en liquidación, salvo los casos de absorción o de fusión. Para el nombramiento de liquidadores y el procedimiento de liquidación, la Junta General actuará de conformidad a lo establecido en el artículo veinte y siguientes de la misma Ley.- C L A U S U L A T E R

C E R A .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La suscripción y pago de las diecinueve mil cuatrocientas ochenta y siete acciones de un mil sucres cada una, que totalizan DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SUCRES; y, que constituyen el capital social de la compañía, se ha efectuado de la siguiente manera: UNO.- El señor

① VICTOR ELIAS GALARZA SALAZAR, suscribe ocho mil doscientas treinta y cuatro acciones y las paga con la transferencia de dominio de los inmuebles consistentes en: a) ① un solar ubicado en la parroquia Yaruquí del cantón Quito; y, b) ② En un inmueble compuesto de casa y terreno situado en la parroquia Tababela (antes Yaruquí), del cantón Quito, que en la actualidad con el lote anterior forman un solo cuerpo; Con este motivo el accionista aportante declara que es su expresa voluntad transferir el dominio de los inmuebles que aporta a favor de la

1 solo fin

Q. Galarza

MI ENE

09

09



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

compañía que se constituye en este acto y ~~asume~~ ^{esto es de la c...} los gastos de transferencia de los inmuebles aportados.-

Para el efecto cuenta con el expreso consentimiento de su cónyuge señora LORGIA PATRICIA MONTALVO LANDIN, en razón de que ambos son los titulares de la sociedad conyugal que es la propietaria de los bienes que se aportan para el pago del capital suscrito por aquel en la compañía INMOBILIARIA GALMON S.A..- DOS.- El señor doctor ⁽³⁾ JORGE REYES SALAS, suscribe seis mil cuatrocientas sesenta acciones y las paga con la transferencia de dominio del inmueble ubicado en la avenida Eloy Alfaro, lote signado con el número cinco de la manzana "O", de la urbanización El Barán Dos, La Colina, de la parroquia Chaupicruz, cantón Quito. Con este motivo el accionista aportante declara que es su expresa voluntad transferir el dominio del inmueble que aporta a favor de la compañía que se constituye en este acto y ~~asume~~ ^{esto es de la c...} los gastos de transferencia del inmueble aportado. Para el efecto su cónyuge la señora MAGDALENA SOSA DE REYES, en razón de que ambos son los titulares de la sociedad conyugal que es la propietaria del bien que se aporta en el capital suscrito de la compañía INMOBILIARIA GALMON S.A., da su expreso consentimiento para la transferencia de dominio.- TRES.- La compañía ⁽⁵⁾ INMOBILIARIA URDAGARM C.A., legalmente representada por su Presidente, abogado ANGEL DUARTE PESANTES, suscribe cuatro mil seiscientas noventa y tres acciones y las paga con la

plus
cent.

transferencia de dominio de un inmueble, compuesto de

casa y terreno, signado con el número ciento uno de la

calle Yasuní e Isla San Cristóbal del barrio

Jipijapa, parroquia de Chaupicruz del cantón Quito. El

abogado Angel Duarte, legalmente facultado por la

Junta General de Accionistas de la compañía

INMOBILIARIA URDAGARM transfiere el dominio del

inmueble que aporta a favor de la compañía que se

constituye en este acto y asume los gastos de

transferencia del inmueble aportado.- C U A R T A.-

Los señores doctor ⁽²⁾ANGEL DUARTE VALVERDE y doctor

⁽⁴⁾MANUEL BADILLO GUERRERO, cada uno por sus propios

derechos, suscriben cincuenta acciones de un mil

sucres cada una; habiéndose pagado su valor total,

esto es la suma de cien mil sucres, cantidad que se

ha depositado en la cuenta de integración de capital

abierta para el efecto en el Banco Consolidado del

Ecuador S.A. en la ciudad de Quito, tal como consta en

el certificado bancario que se agrega como

habilitante.- DESCRIPCION DE LOS BIENES QUE SE APORTAN

E HISTORIA DEL DOMINIO.- UNO.- Bienes aportados por el

señor Víctor Elías Galarza Salazar.- Los bienes

inmuebles aportados por el señor Víctor Galarza como

ya se han indicado consisten en ^(a) Un solar de una

superficie aproximada de ocho mil seiscientos noventa

y ocho metros cuadrados situado en la parroquia

Yaruquí del cantón Quito, cuyas dimensiones y

linderos son: Norte: con camino vecinal en ciento



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 sesenta y dos metros cincuenta centímetros;
2 propiedad del aportante señor Víctor Galarza en
3 ciento cincuenta y seis metros sesenta centímetros;
4 Este: con camino vecinal en treinta y seis metros, y
5 Oeste: con terreno del señor Miguel Fonseca en
6 setenta y cinco metros.- El aportante adquirió el
7 lote descrito por escritura pública celebrada ante el
8 Notario Público décimo Noveno del Cantón Quito,
9 señor Doctor Walter del Castillo Viteri, el día
10 veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y
11 ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del
12 cantón Quito, el día cinco de octubre del mismo
13 año; compra que la efectuó al señor Hipólito
14 Carrera V. y a su cónyuge. (b) Un inmueble,
15 compuesto de casa y terreno, situado en la
16 parroquia Tababela (antes Yaruquí), del cantón
17 Quito, cuyas dimensiones y linderos son: Norte:
18 lote número veinte y seis de propiedad del señor
19 Manuel Carrera; Sur: propiedad del señor Guillermo
20 Dueñas; Oeste: terreno de propiedad del señor
21 Guillermo Dueñas; y, Este: calle pública. La
22 superficie aproximada de este lote es la de
23 dieciocho mil seiscientos cincuenta metros
24 cuadrados. En este lote se encuentran construidas
25 dos casas de vivienda de una superficie de
26 trescientos cincuenta metros cuadrados.- El
27 aportante y su cónyuge adquirieron el antes
28 descrito inmueble por escritura pública celebrada

ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito,

señor Doctor Nelson Galarza Paz, el día once de
abril de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita
en el Registro de la Propiedad el día veinte y seis
de agosto del mismo año, por compra que la
efectuaron al General Héctor Miranda y a su
cónyuge.- Estimación del Aporte: Los fundadores de
la Compañía con excepción del aportante estiman
que el justo precio de los bienes inmuebles que
está aportando a la compañía que se forma mediante
el presente contrato, es el de ocho millones
doscientos treinta y cuatro mil sucres.- Este
precio se descompone así: Para el solar situado en
la parroquia Yaruquí, del Cantón Quito, dos
millones seiscientos nueve mil sucres; para el
inmueble compuesto de casa y terreno situado en la
parroquia Tababela del cantón Quito (antes Yaruquí)
cinco millones seiscientos veinte y cinco mil
sucres.- Avalúo y aceptación del aporte.- Los
Accionistas aportantes en numerario y en especies
declaran expresamente que están conformes con los
valores que han asignado a los inmuebles el
accionista señor Víctor Galarza Salazar, valor que lo
consideran justo; y, todos los accionistas avalúan,
por lo tanto, los inmuebles aportados en ocho
millones doscientos treinta y cuatro mil sucres. Y
aceptan la transferencia de dominio que su
propietario ha efectuado de los mismos, reputándolos

8'234.000



a. Ximena
Moreno de
Solines
ARIA 2a.

incorporados al patrimonio de la nueva compañía y

exclusiva propiedad de ésta.- DOS.- Bien aportado por el señor doctor Jorge Reyes Salas: Como se indicó el bien aportado por el señor Doctor Jorge Reyes Salas, consiste: a) En un inmueble ubicado en la Avenida Eloy Alfaro, signado como lote número cinco de la manzana "0", de la urbanización El Batán II, La Colina, de la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, con los siguientes linderos y dimensiones: Norte: el lote de terreno número cuatro, en una longitud de treinta y un metros; SUR: el lote de terreno número seis, en una longitud de treinta y un metros; Este, los lotes de terreno veinte y dos y veinte y tres, en una longitud de quince metros setenta centímetros; y, por el Oeste, la Avenida Eloy Alfaro, en una longitud de quince metros cincuenta y cinco centímetros.

Inmueble que lo adquirió mediante compraventa al señor Gustavo Rivadeneira Espinoza, según escritura pública celebrada ante el Notario Público Quinto, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el diez y seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito, el ocho de junio del mismo año.- Estimación del aporte: Los fundadores, con excepción del aportante estiman que el justo precio del bien inmueble que está aportando a la compañía que se forma mediante el presente contrato es de seis millones cuatrocientos sesenta mil sucres.- Avalúo y aceptación del aporte: Los

6' 460.000

accionistas aportantes en numerario y en especie

declaran expresamente que están conformes con el valor que han asignado al inmueble objeto del aporte, valor que lo consideran justo; y, todos los accionistas avalúan, por lo tanto, al inmueble compuesto de casa y terreno, en seis millones cuatrocientos sesenta mil sucres. Y Aceptan la transferencia de dominio que sus propietarios hacen del mismo, reputándolo incorporado al patrimonio de la nueva compañía y de exclusiva propiedad de ésta.-

TRES.- Bien aportado por la compañía Inmobiliaria Urdagarm C.A. Un inmueble compuesto por casa y terreno, situado en la intersección de las calles Yasuní y San Cristóbal, esquina del barrio Jipijapa, parroquia Chaupicruz, del cantón Quito, el mismo que se halla circunscrito en los siguientes linderos y dimensiones: Noreste: calle Yasuní, en una longitud de dieciocho metros, sureste: calle San Cristóbal, en una longitud de veinte y un metros veinte y cinco centímetros, Noroeste: lote número ciento seis, en una longitud de veinte y un metros veinte y cinco centímetros, Suroeste: lote número ciento cinco, en una longitud de dieciocho metros. La superficie total del predio que se aporta es de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados.- Estimación del aporte: Los fundadores de la Compañía, con excepción del aportante estiman que el justo precio del bien inmueble que esta aportando a la compañía que se



a. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 forma mediante este contrato es de CUATRO MILLONES
2 SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SUCRES.- Avalgo y
3 aceptación del aporte: Los accionistas aportantes en
4 numerario y en especie declaran expresamente que
5 están conformes con el valor que han asignado al
6 bien inmueble objeto de su aporte, valor que lo
7 consideran justo; y, todos los accionistas avalúan,
8 por tanto, al inmueble compuesto por casa y terreno,
9 en cuatro millones seiscientos noventa y tres mil
10 sucres. Y aceptan la transferencia de dominio que su
11 propietaria, la compañía aportante, hace del mismo
12 reputándole incorporado al patrimonio de la nueva
13 compañía y de exclusiva propiedad de ésta.- OTRAS
14 DECLARACIONES: Los accionistas que han aportado
15 bienes raíces que eran de su propiedad dejan expresa
16 constancia que todos y cada uno de los mismos están
17 saneados, esto es, no tienen cargas, gravámenes,
18 limitaciones de dominio ni prohibiciones de enajenar
19 que de cualquier forma obstaren su uso, usufructo y
20 libre disposición. No obstante se obligan a su
21 saneamiento en los términos legales. Por su parte,
22 la señora LORGIA PATRICIA MONTALVO LANDIN, en forma
23 libre y voluntaria, por sus propios y personales
24 derechos y por los de la sociedad conyugal que le
25 pertenecen, provenientes de la unión matrimonial con
26 el señor Víctor E. Galarza Salazar, declara que
27 consciente de modo expreso en la transferencia de
28 dominio de los bienes descritos en el numeral UNO de

41693.000

la cláusula tercera que ha efectuado su marido, por lo que comparece con tal objeto a la suscripción de la presente escritura pública.- De igual manera la señora MAGDALENA SOSA DE REYES, en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que le pertenecen, provenientes de la union matrimonial con el señor Doctor Jorge Reyes Salas, declara que consciente de modo expreso en la transferencia de dominio del bien descrito en el numeral dos de la cláusula tercera que ha efectuado su marido, por lo que, comparece con tal objeto a la suscripción de la presente escritura pública.- Los accionistas fundadores, en conjunto dejan expresa constancia de que no se han reservado beneficios, premios o ventajas tomadas del capital social, ni representadas por acciones de la compañía, ni obligaciones de beneficios. Por otra parte, convienen en que el accionista, Manuel A. Badillo G. fundador de la compañía, que se constituye con arreglo al contrato contenido en la escritura pública que se otorga en este acto, quede autorizado por los demás accionistas fundadores, con las más amplias facultades para solicitar y obtener la aprobación de esta escritura pública, su inscripción en el Registro Mercantil de Quito y en el Registro de la Propiedad del mismo cantón; así como, para realizar la publicación de un extracto de la misma. Queda también facultado para



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 solicitar y obtener el registro único de
2 contribuyentes de la compañía.- C O N C L U S I O N.
3 Díguese, señor Notario, dar cumplimiento a las
4 formalidades que fueren menester para la perfecta
5 validez y firmeza de esta escritura pública y copie a
6 continuación el certificado Bancario que acredita que
7 se ha depositado el ciento por ciento del capital
8 suscrito en numerario, en la respectiva cuenta de
9 integración en el Banco Consolidado del Ecuador S.A.
10 firmado).- Doctor Manuel A. Badillo G. Abogado,
11 Matrícula número dos mil quinientos noventa y uno del
12 Colegio de Abogados de Quito.- BANCO CONSOLIDADO DEL
13 ECUADOR.- Certificado número noventa y uno / cero diez
14 y seis.- Certificado de Depósito para cuenta
15 integración capital.- Hemos recibido de: Doctor Angel
16 A. Duarte Valverde cincuenta mil sucres; Doctor Manuel
17 A. Badillo Guerrero cincuenta mil sucres: Suman: cien
18 mil sucres.- LA CANTIDAD DE CIEN MIL SUCRES para
19 acreditar en cuenta integración capital a
20 "Inmobiliaria Galmon S.A.". Este depósito queda
21 indisponible en este banco hasta que la compañía este
22 legalmente constituida y registrada. Quito, veinte de
23 septiembre de mil novecientos noventa y uno.- 1991
24 firmado).- Ilegible. firma Autorizada. firmado).-
25 Ilegible. firma autorizada.- Hasta aquí la minuta que
26 queda elevada a escritura pública con todo el valor
27 legal. Y leída que fue íntegramente a los
28 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y

1 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

2 firmado).- Señor ¹Víctor Elías Galarza. Portador de la -

3 C.C. 090117731-1. firmado).- Doctor ²Angel A. Duarte .-

4 Portador de la Cédula de Ciudadanía número cero noventa

5 cero setenta y dos doscientos seis guión dos. firmado).

6 Señora Lorgia Patricia Montalvo. Portadora de la Cédula

7 de Ciudadanía número cero noventa cuatrocientos noventa

8 y tres ciento noventa y ocho guión siete. firmado).- Doc

9 tor ³Manuel A. Badillo. Portador de la Cédula de Ciudada-

0 nía número ciento setenta seiscientos ochenta y cinco

1 doscientos noventa y nueve guión uno. firmado).- Señor

2 Doctor ⁴Jorge Reyes Salas. Portador de la Cédula de Ciu-

3 dadanía número ciento setenta cero ochenta y seis seis-

4 cientos cuarenta y seis guión ocho. firmado).- Señora

5 Magdalena Sosa de Reyes. Portadora de la Cédula de Ciuda-

6 danía número ciento setenta cero treinta y siete seis-

7 cientos cincuenta y siete guión cinco. firmado).- Aboga-

8 do ⁵Angel Isaac Duarte. Portador de la Cédula de Ciudada-

9 nía número cero noventa ochocientos noventa y uno seiscien

0 tos ochenta guión dos. firmado).- Doctora Ximena Moreno

1 de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito. - - - -

12
13 D O C U M E N T O S

14
15
16 H A B I L I T A N T E S

Guayaquil, 8 de enero de 1.990

Sr. Lic.
ANGEL DUARTE ROSALES,
Ciudad.-

11 ENE

14



De mis consideraciones:

Comunico a usted que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía anónima "INMOBILIARIA URDAGARM COMPAÑIA ANONIMA", en sesión celebrada el día de hoy, reeligió a usted como PRESIDENTE de la empresa.

Con arreglo a lo que disponen sus estatutos, corresponde a usted la representación legal de la compañía; y el tiempo de duración de sus funciones es de tres años.

La compañía anónima "INMOBILIARIA URDAGARM COMPAÑIA ANONIMA", fue constituida por escritura pública, que autorizó el Notario Público de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el día 12 de enero de 1.970; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 21 de febrero de 1.970.- Posteriormente, se reformaron sus estatutos, por escritura pública que autorizó el doctor Alberto Bohadilla Nivela, Notario Público de Guayaquil, el día 22 de junio de 1.978; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 31 de enero de 1.979; aumentando su capital a UN MILLON DE SUQUES.- Posteriormente, se volvieron a reformar sus estatutos, por escritura pública que autorizó el abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, Notario Público de Guayaquil, el día 13 de diciembre de 1.988; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 28 de abril de 1.989; aumentando su capital a CINCO MILLONES DE SUQUES.-

Atentamente,

Graciela Rosales de Duarte
CINIENTE

RATON.- Acepto, en esta fecha el cargo de PRESIDENTE de la compañía anónima "INMOBILIARIA URDAGARM COMPAÑIA ANONIMA".- Guayaquil, 8 de enero de 1.990.

Angel Duarte Rosales

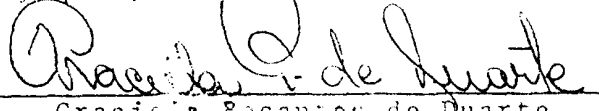
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este nombramiento de PRESIDENTE de INMOBILIARIA URDAGARM COMPAÑIA ANONIMA a foja 12.412, número 4.335 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 7.651 - del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, ocho de mayo de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

"COPIA: ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INMOBILIARIA URDAGARM COMPAÑIA ANONIMA"; CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- En Guayaquil, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa, a las nueve de la mañana, en el domicilio social de la compañía "INMOBILIARIA URDAGARM COMPAÑIA ANONIMA", situado en la calle Pedro Moncayo número setecientos once y Quisquis, séptimo piso, oficina número setecientos uno, se reúnen todos los accionistas de la compañía, a saber: señores doctor Angel Duarte Valverde, Graciela Pesantes de Duarte, Abogado Angel Duarte Pesantes, Priscila Duarte Pesantes y Nelly Ollague de Vallarino, con el objeto de autorizar al Presidente de la compañía para que, como representante legal de la misma, pueda transferir el inmueble de propiedad de la compañía, ubicado en las calles Yasuní y San Cristóbal de la ciudad de Quito.- Preside la sesión el señor abogado Angel Duarte Pesantes, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria de la junta general, la señora Graciela Pesantes de Duarte, en su calidad de Gerente de la misma.- Antes de instalar la sesión el Presidente dispone, que por Secretaría, se forme la lista de asistentes, y la señora Graciela Pesantes de Duarte, determina que asisten: señores doctor Angel Duarte Valverde, propietario de un mil una acciones de mil sucres cada una; Graciela Pesantes de Duarte, propietaria de un mil una acciones de mil sucres cada una; abogado Angel Duarte Pesantes, propietario de trescientas treinta y seis acciones de mil sucres cada una; Priscila Duarte Pesantes, propietaria de seiscientas sesenta y una acciones de mil sucres cada una y Nelly Ollague de Vallarino, propietaria de una acción de mil sucres. Consiguientemente, se encuentra presente todo el capital social suscrito y pagado de la compañía que es de tres millones de sucres, representado por tres mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, por lo que hay quórum para la celebración de la presente sesión de junta general.- Una vez que el Presidente de la compañía constata la unanimidad de los accionistas para instalarse en sesión de junta general y para tratar el asunto expresamente determinado antes; declara formalmente instalada la presente sesión de junta general de accionistas.- La junta general de accionistas, por tres mil votos, es decir, por unanimidad, resuelve facultar al representante legal de la compañía para que transfiera el dominio del inmueble de propiedad de la empresa, situado en la intersección de las calles Yasuní y San Cristóbal, en la ciudad de Quito; ora como venta directa, ora como aporte en especie para integrar el capital de una compañía a constituirse. Para este segundo caso, la junta general faculta al representante legal de la compañía para que apruebe el avalúo que los accionistas fundadores de la nueva empresa le asignan al inmueble aportado; y para que, posteriormente, transfiera, por valor recibido, las acciones que le hubieren correspondido a "INMOBILIARIA URDAGARM COMPAÑIA ANONIMA" por el capital aportado en especie.- Y, por haberse tratado el asunto para el que los accionistas resolvieron celebrar la presente sesión, el Presidente concede un receso para que se elabore el acta respectiva, la misma que luego es leída y aprobada por todos los accionistas presentes y con lo que el Presidente da por terminada esta sesión a las diez y quince minutos de la mañana, suscribiendo para constancia esta acta en unidad de acto con la suscrita Secretaria de la junta general, que certifica.- f) Ab. Angel Duarte Pesantes, PRESIDENTE.- f) Dr. Angel Duarte Valverde.- f) Priscila Duarte Pesantes.- f) Nelly Ollague de Vallarino.- f) Graciela Pesantes de Duarte, GERENTE-SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL".-

CERTIFICO, que el texto del acta que antecede es fiel copia del acta que figura en el libro de actas de junta general de la compañía anónima "INMOBILIARIA URDAGARM COMPAÑIA ANONIMA", a mi cargo; y al que me remito, en caso necesario.-

Guayaquil, 25 de Septiembre de 1.990



Graciela Pesantes de Duarte
GERENTE-SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL



14
BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR

ENE

15



CERTIFICADO No. 91/016

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA
CUENTA INTEGRACION CAPITAL

HEMOS RECIBIDO DE

DR. ANGEL A. DUARTE VALVERDE
DR. MANUEL A. BADILLO GUERRERO

S/. 50.000,00
50.000,00

SUMAN:

S/. 100.000,00

LA CANTIDAD DE CIENT MIL 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XX SUCRES

PARA ACREDITAR EN CUENTA INTEGRACION CAPITAL A

"INMOBILIARIA GALMON S.A."

ESTE DEPOSITO QUEDA INDISPONIBLE EN ESTE BANCO HASTA QUE LA
COMPAÑIA ESTE LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA.

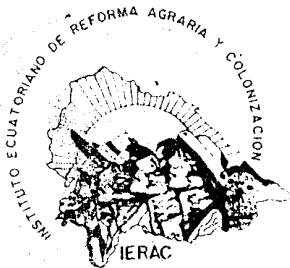
QUITO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1991

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

POR S/. 100.000,00

CC: 08



14V
01600
(7)
INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION
01675

Ofc. AUT. No.

Quito,

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente

21 FEB. 1991

Señor Notario :

VICTOR ELIAS GALARZA SALAZAR y LORGIA PATRICIA MONTALVO LANDIN, propietarios de dos lotes de terreno, el uno de 8.698 m². ubicado en la parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha y el otro de 18.750 m². - ubicado en la parroquia Tababela, cantón Quito, provincia de Pichincha, - cuyos historiales constan en los certificados del Registrador de la propiedad de 4 de octubre de 1990, solicitan autorización de este Instituto para aportar la totalidad de los predios como capital en especie en favor de la Compañía Inmobiliaria GALMON C.A.

Por cumplir con los requisitos de Ley, se autoriza a Ud. señor Notario, - celebrar la correspondiente escritura pública de acuerdo con los datos - que le proporcionarán los interesados, siempre que no exista gravamen sobre los inmuebles.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

Abg. Abraham Verduga Cañarte
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC.

Peres M...

MZ
15

ENE

16

40339



SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Chaupicruz de propiedad de **INMOBILIARIA URDAGARM C.A.** (casa y terreno signado con el No. 101) quién lo adquirió mediante compra hecha al Dr. Angel Duarte Valverde y Sra., según Escritura Pública celebrada ante la Notaria Segunda, Dra. Ximena Moreno de Solines el 15 de octubre de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de octubre de 1987.

F.-

C.I.

190879437-1

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble signado con el número ciento uno de la calle Yasuni e Isla San Cristóbal del Barrio Jipijapa de la parroquia Chaupicruz de este Cantón, adquirido por la **COMPANIA INMOBILIARIA URDAGARM COMPANIA ANONIMA**, mediante compra a los cónyuges Angel Augusto Duarte Valverde y Graciela Pesantes Avecillas, según consta de la escritura otorgada el quince de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el veinte y nueve de Octubre del mismo año; los vendedores adquirieron por compra los cónyuges Coronel Edward Fogler y Yolanda Zaldun-

bide, el trece de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario

10303

Doctor José Troya, encargado de la Notaría Tercera por licencia del titular Doctor Mario Zambrano, inscrita el veinte y uno de Octubre del mismo año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, doce de Agosto de mil novecientos noventa y dos, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

M.Z.

84 16
SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

ENE

17 33984



Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Yaruquí del propiedad del Sr. Victor Elias Galarza Salazar quien lo adquirió mediante compra hecha al Sr. Hipólito Carrera V. mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno Dr. Walter del Castillo Viteri el 20 de septiembre de 1988, Legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 5 de octubre del mismo año.

88- 2
1878- 2355

F.- C. I.

140929437.4

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos setenta y siete hasta la presente fecha; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Yaruquí de este cantón, adquirido por los cónyuges: VICTOR ELIAS GALARZA SALAZAR y LORGIA PATRICIA MONTALVO LANBIN, mediante compra hecha a los cónyuges Manuel Hipólito Carrera y María - Adelina Baquero, según escritura celebrada el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Walter Del Castillo, inscrita el cinco de octubre del mismo año; quién adquirió por compra a Gonzalo Fonseca, el veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Notario Doctor Luis Enrique Maya, inscrita el veinte y ocho de los mismos mes y año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embar-

100000

gado ni prohibido de enajenar. Quito, a siete de julio de mil nove-
cientos noventa y dos, las ocho a.m. El Registrador

[Handwritten signature]

[Circular stamp with text "FALTA" and a signature]

actualizos

+

82 17
SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

ENE

18



Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Tababela (antes Yaruqui) de propiedad del Sr. Victor Elias Galarza Salazar quien lo adquirió mediante Compra hecha al Sr. Gral. Hector Mirahda y Sra. mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Dr. Nelson Galarza Paz el 11 de abril de 1988 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de agosto del mismo año.

F.-

CI.

140939437-1

El Infrascrito Registrador de la Pro-

piedad de este cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos setenta y siete hasta la presente fecha; para ver los gravámenes hipotecarios, embarhos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Tababela de este cantón, adquirido por los cónyuges Héctor Alonso Miranda Guerrero y Miriam Galarza, según escritura celebrada el once de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y seis de agosto del mismo año; quién adquirió por compra a Jaime Mosquera, el veinte y dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Doctor Roberto Valgado, inscrita el diez y seis de diciembre del mismo año; y quién adquirió por compra a María Leticia Villavicencio, el veinte y tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Doctor Homero Nobos, inscrita el veinte y

cuatro de agosto del mismo año; y quién a su vez adquirió por compra a Eloísa Solís, el veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el tres de mayo del mismo año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar. Quito, a siete de julio de mil novecientos noventa y dos, las ocho a.m. El Registrador

X actualizado

18
SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

ENE

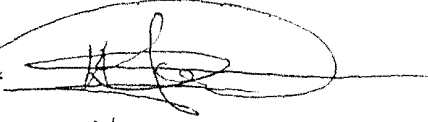
19



Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la Parroquia Chaupicruz de este Cantón de propiedad de Jorge Reyes Salas (lote #5 de la manzana 0 de la Urbanización el Batán II La Colina) Quien lo adquirió mediante COMPRA al Sr. Gustavo Ribadeneira Espinosa mediante Escritura Pública celebrada ante el Dr. Ulpiano Gaybor Mora el 16 de mayo de 1983 Legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de junio del mismo año.

F.=

CI.


H0839437.4

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica que; revisados los registros de hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos setenta y siete hasta la presente fecha; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, adquirido por los cónyuges JORGE REYES SALAS y MACDALENA SOSA de Reyes, mediante compra hecha a Gustavo Ribadeneira Espinosa, según escritura celebrada el diez y seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el ocho de junio del mismo año; quién adquirió por compra al Consejo Gubernativo de los Bienes de la Congregación de Misioneros Oblatos, el diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el quince de julio del mismo año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni pro-

hibido de enajenar. Quito, a diez y siete de julio de mil novecientos
noventa y dos, las ocho a.m. #1 Registrador

Registrador
100





19
INSTRUMENTO PÚBLICO
PRESENCIA DE NOTARIO
COMPROBANTE DE PAGO

19/0

1. MUNICIPIO DE QUITO
RECAUDACIONES
033955
1992
PANCEADO CAJA

CODIGO	NOMBRE	AV. COMPLETAL	EXO / REB	AV. IMPONIBLE	EMISION	
0001	INMOBILIARIA GALNUN S.A.	ALFARO ELOY AVD		6.460.000	15/11/91	022523
				VALOR	COD	VALOR
				6.460.000		6.460.000

ENE 20

SUB-TOTAL: *****377.200

TRANSACCION 993	PAGINA 1	VENTANILLA 02	TRASPASO DE DOMINIO OTORGA REYES SALAS JORGE ENRIQUE
--------------------	-------------	------------------	---

Nº 301647

- CONTRIBUYENTE -

p9v
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 19942 2

Por S/. 9.015,00

20 MAY 1981

Quito, a de de 198

Recibí de INMOBILIARIA GALMON la cantidad

de NUEVE MIL QUINCE 00/00 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

según aviso No. del Notario Dr.

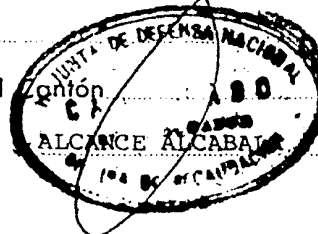
JORGE REYES-
que otorga

a favor de INN, GALMON

de CHAUOCR

situado en la parroquia de del Zontón

Provincia de por la cantidad de ALCANCE ALCABALAS 19940

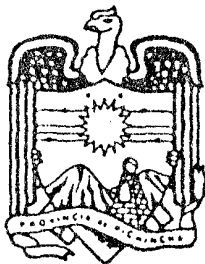


Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

20
ENE
21
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 137107 A

NOTARIA SEGUNDA.....

POR \$ 64.600,00.....

Recibí de INMOBILIARIA GALMON S.A.

la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SUCRES.....

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de APOORTE.....

de

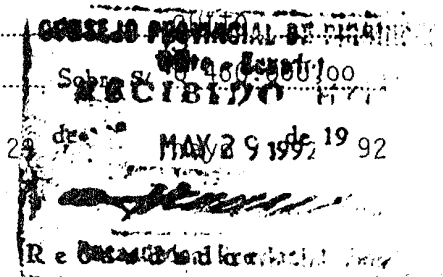
que otorga JORGE REYES SALAS.....

Parroquia CHAUPICRUZ.....

Cantón

Provincia PICHINCHA.....

Quito, a 29 de



200

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 35639
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0 1.992 FECHA 6/18/92
NOMBRE INMB GALMON

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
6.460.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
Inmueble ubicado en: CHAUPICRUZ

Que otorgará: REYES JORGE
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octUBre 1940. publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consi
do la suma de: 64.600.00 Sucres.

SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100
Total a Pagar: 64.600.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

21



1.991
610192740-91

INSTRUMENTO DE PAGO
COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE
19/05

CODIGO
00000000000000

NOMBRE
INMOBILIARIA GALMON S.A.

22

DIRECCION

ENE

1. MUNICIPIO DE QUITO
RECAUDACIONES
033956 MY 19 92
CANCELADO CAJA

AV. COM	EXO / RES	AV. IMPONIBLE	EMISION	
			18/11/91	007985
VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR

SUB-TOTAL: *****256.580

TRANSACCION 994	PAGINA 1	VENTANILLA 02	APORTE OTG INMOBILIARIA URBAGA RM C A SOBRE 4'693.000
--------------------	-------------	------------------	--

Nº 301649

TOTAL TRANSACCION: *****256.580

- CONTRIBUYENTE -

210

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS.

Nº 19941

2

q

Por S/. 23.500,00

28 MAY 1982

Quito, a de de 198

Recibí de INM GALMON la cantidad
de VEITNE Y TRES MIL QUINIENTOS [00/10] sucres,
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr.

que otorga INM URDAGARM

a favor de INB GALMON

de INB

situado en la parroquia de CHAUPIC del Cantón

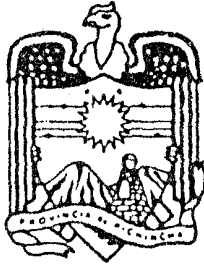
Provincia de FHH por la cantidad de \$ 639.000,0

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

22
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 137093

VIENE

A

23

NOTARIA SEGUNDA

POR \$ 46.930,00

Recibí de INMOBILIARIA GALMON S.A.

la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA SUQUES

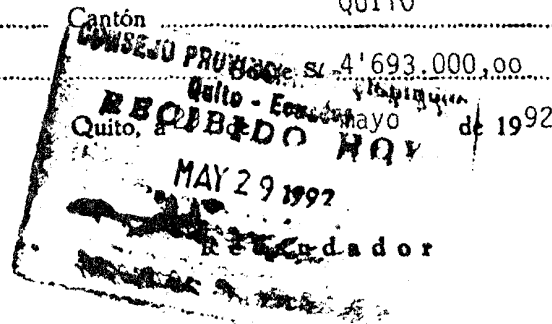
Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de APOORTE de

que otorga INMOBILIARIA URDAGARM C.A.

Parroquia CHABICRUZ Cantón QUITO

Provincia PICHINCHA de \$ 46.930,00



22V

RE

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 35640
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

NRO 1.992 FECHA 6/18/92
NOMBRE INHE CALHON

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
4.693.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
Inmueble ubicado en: CHAQUICRUZ

Que otorgará: INHE URDAGARI
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra c) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig-
no la suma de: 46.930.00 Sucres

CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ***

TREINTA CON 00/100 *****

Total a Pagar: 46.930.00 Sucres

Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero

Tesorero

Recaudador



23

1.992		INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES		FECHA	
610238071-92		DIRECCION INGENIERIA		28/05/92	
CODIGO		NOMBRE		COMPROBANTE DE PAGO	
0000000000000000		INMOBILIARIA GALMON S A			
AV. COMERCIAL		EXO / REG	AV. IMPONIBLE	EMISION	24
				ENE 19/05/92	000000
NO	VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR
1.992	***318.750	09	*****	*****	***318.750
					SUB-TOTAL: *****318.750
TRANSACCION	PAGINA	VENTANILLA	APORTE OTG VICTOR GALARZA SALA		
1342	1	01	ZAR Y SRA SOB 5'625-000		
Nº 322062			TOTAL TRANSACCION: *****318.750		
- CONTRIBUYENTE -					

24

230
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 19937 2

Por S/. x 28.180,00

Quito, a 28 MAY 1988 de 198

Recibí de INM GALCOM la cantidad
de VEINTE Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA 0/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr.

que otorga VICTOR GALARZA

a favor de INB GALMON

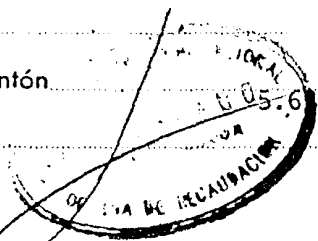
de INB

situado en la parroquia de TABABELA del Cantón
FHH[

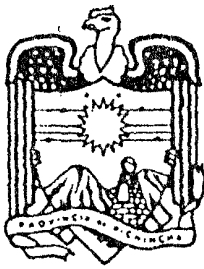
Provincia de por la cantidad de \$

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional



24
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 137105 **A**

NOTARIA, Segunda

POR S/ 56.250,00

Recibí de Inmobiliaria Galmon

la cantidad de Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Sucres. /100

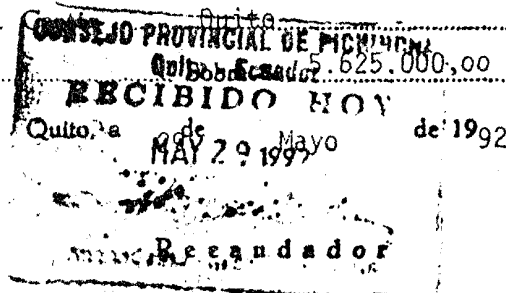
Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de Venta de Inmueble

que otorga Victor Galarza Salazar

Parroquia Tababela

Provincia Pichincha



24V

AA

DIRECCION FINANCIERA N.- 35638
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0 1.992 FECHA 6/18/92
NOMBRE INMB GALMON

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
57625.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
Inmueble ubicado en: TABABELA

Que otorgará: GALARZA VICTOR
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig
no la suma de: 56.250.00 Sucres

CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ***

CINCUENTA CON 00/100 *****

Total a Pagar: 56.250.00 Sucres

Pagado con Cheque N.

Banco:

PAGADO
R. H. Riquelme Jimenez Q.

D. Financiero Tesorero Recaudador

25



1.992
610238066-92
NOMBRE
COMPROBANTE DE PAGO
28/05/92
00000000000000
DIRECCION
INMOBILIARIA GALMON S A

ENE 26

AV. COMERCIAL	EXO / REG	AV. IMPONIBLE	EMISION	
			19/05/92	000000
1.992 ***157.796	09	*****	*****	*****157.796

TRANSACCION	PAGINA	VENTANILLA	SUB-TOTAL: *****157.796
1341	1	01	APORTE OTG VICTOR GALARZA SALA ZAR Y SRA SOB 3'046.596
322061			TOTAL TRANSACCION: *****157.796

- CONTRIBUYENTE -

250
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 19936

2

Por S/. 15.280,00

Quito, a de 28 MAY 1982 de 198

Recibí de INMO GALMON la cantidad
de QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 0/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr.

que otorga VICTOR GALARZA

a favor de INB GALMON

de INB

situado en la parroquia de YARUQUI del Cantón

Provincia de FHH por la cantidad de \$ 1046.596,0

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

26

ENE

27



AA

DIRECCION FINANCIERA
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

N.- 35637

AÑO 1.992 FECHA 6/18/92
NOMBRE INMBV GALMON

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
3.046.596.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del
Inmueble ubicado en: YARUQUI

Que otorgará: GALARZA VICTOR
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año, consi-
go la suma de: 30.465.00 Sucres

TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA *

Y CINCO CON 00/100 *****

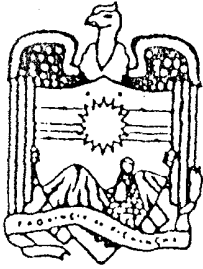
Total a Pagar: 30.465.00 Sucres

Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

264
CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 137096 A

NOTARIA Segunda.....

POR \$ 30.465,00

Recibi de Inmobiliaria Galmon S.A.

la cantidad de Treinta Mil Cuatro Cientos Sesenta y Cinco Sucres /100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de Aporte de

que otorga Victor Galarza Salazar

Parroquia Yaruqui Cantón Quito

Provincia Pichincha

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Quito - Ecuador

Quito, 24 de 19 92

MAY 29 1992

Receptor

Se otorgó ante la Doctora -

Ximena Moreno de Solines, cuyo archivo se encuentra actual-

mente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

certificada en Quito, a veinte y cuatro de agosto de mil -

novecientos noventa y dos.-

Dr. Ramiro Rhea Palacios

NOTARIO SEGUNDO ENRIENTE



Ra...

ENE

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías Interino, en su Resolución número 92.1.1.1. 1726 de fecha 4 de noviembre de 1992, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de "INMOBILIARIA - GALMON S.A." otorgada ante mí el 17 de agosto de 1992. - Quito, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

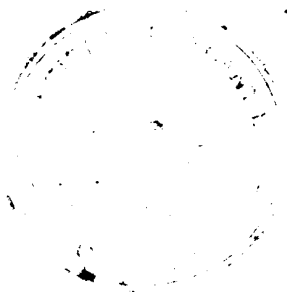
NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fe 1961 N°. 2239 del Registro de PROPIEDAD de Quinta Clase 193 Quito a 9 de Diciembre de 1992

Ximena Moreno de Solines

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil setecientos veinte y seis, del señor Superintendente de compañías Interino, de 4 de noviembre de 1992, bajo el número 2475 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "INMOBILIARIA GALMON S.A.", otorgada el 17 de agosto de 1992, ante el notario segundo del cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 23963.- Quito, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.



Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SNT